

# Índice

## Boletines Oficiales

### Unión Europea

19.6.2024

#### LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES

##### PREVENCIÓN.

[Reglamento \(UE\) 2024/1624](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.



##### MECANISMOS ESTADOS MIEMBROS.

[Directiva \(UE\) 2024/1640](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva y (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva (UE) 2015/849 Texto pertinente a efectos del EEE.

[\[pág. 3\]](#)

## Consulta de la DGT



#### DACIÓN VIVIENDA HABITUAL

**IRPF.** No está exento en el IRPF la ganancia por la dación en pago de la vivienda habitual para satisfacer las anualidades por alimentos tras el divorcio

[\[pág. 5\]](#)

## Resolución del TEAC



#### DEDUCCIÓN IS RETRIBUCIÓN

##### IS. RETRIBUCIÓN ADMINISTRADORES.

Dos resoluciones del TEAC cambian de criterio, conforme a la doctrina del TS, respecto a la deducción de las retribuciones de los administradores que tienen una relación laboral de alta dirección

[\[pág. 7\]](#)

## Sentencia del TS



#### DELITO FISCAL

El Tribunal Supremo anula una sentencia absolutoria de un empresario por delitos fiscales y ordena repetir el juicio por un tribunal distinto

[\[pág. 9\]](#)

## Asamblea de Madrid

**NUEVA DEDUCCIÓN EN EL IRPF**

**IRPF 2024.** La Comunidad de Madrid aprueba hoy, para su tramitación parlamentaria, una nueva deducción en el IRPF para captar inversión extranjera

[\[pág. 10\]](#)

La nueva rebaja es del 20% de la aportación realizada en obligaciones, bonos, letras del tesoro o acciones (queda excluidos los inmuebles)

# Boletines Oficiales

Unión Europea

19.6.2024

## LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS



**PREVENCIÓN.** [Reglamento \(UE\) 2024/1624](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

**MECANISMOS ESTADOS MIEMBROS.** [Directiva \(UE\) 2024/1640](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva y (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva (UE) 2015/849 Texto pertinente a efectos del EEE.

### Lucha contra el blanqueo de capitales: el Consejo adopta un paquete de normas

El Consejo ha adoptado hoy un paquete de nuevas normas contra el blanqueo de capitales que protegerán a los ciudadanos de la UE y al sistema financiero de la UE contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Las nuevas normas más estrictas reforzarán nuestros sistemas en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Una nueva agencia con sede en Fráncfort supervisará el trabajo de los agentes implicados. Esto impedirá que los defraudadores, la delincuencia organizada y los terroristas tengan espacio para legalizar sus ingresos a través del sistema financiero.

Con el nuevo paquete, todas las normas aplicables al sector privado se transferirán a un nuevo Reglamento directamente aplicable, mientras que una **Directiva se ocupará de la organización de las autoridades nacionales competentes en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (LBC/LFT)**.

**El Reglamento armoniza exhaustivamente las normas contra el blanqueo de capitales por primera vez en toda la UE y acaba con las deficiencias que aprovechan los defraudadores. Amplía las normas contra el blanqueo de capitales a las nuevas entidades obligadas, como la mayoría del sector de los criptoactivos, los comerciantes de artículos de lujo y los clubes y agentes de fútbol. El Reglamento también establece requisitos de diligencia debida más estrictos, regula la titularidad real y fija un límite de 10 000 euros para los pagos en efectivo, entre otras cosas.**

La Directiva mejorará la organización de los sistemas nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales, estableciendo normas claras sobre cómo colaboran las unidades de información financiera (UIF, los organismos nacionales que recopilan información sobre actividades financieras sospechosas o inusuales en los Estados miembros) y los supervisores.

En el paquete se crea una nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (ALBC) que tendrá competencias de supervisión directas e indirectas sobre las entidades obligadas de alto riesgo en el sector financiero.

Dado el carácter transfronterizo de la delincuencia financiera, la nueva autoridad mejorará la eficiencia del marco de LBC/LFT estableciendo un mecanismo integrado con los supervisores nacionales para garantizar que las entidades obligadas cumplan las obligaciones relacionadas con la LBC/LFT en el sector financiero. La ALBC también desempeñará una función de apoyo con respecto a los sectores no financieros y coordinará las UIF y las apoyará.

Además de las competencias de supervisión, y con el fin de garantizar el cumplimiento, en caso de incumplimiento grave, sistemático o reiterado de requisitos directamente aplicables, la Autoridad impondrá sanciones pecuniarias a las entidades obligadas seleccionadas.

**La nueva Directiva sobre la lucha contra el blanqueo de capitales también establece que los Estados miembros de la UE faciliten información de los registros centralizados de cuentas bancarias —que contienen datos sobre el titular de cada cuenta bancaria y el lugar donde esta se encuentra— a través de un punto de acceso único.** Dado que la Directiva sobre la lucha contra el blanqueo de capitales solo proporcionará acceso al punto de acceso único a las UIF, el Consejo ha adoptado hoy una Directiva específica para garantizar que las autoridades policiales nacionales tengan acceso a estos registros a través del punto de acceso único. **Dicha Directiva también incluye la armonización del formato de los extractos bancarios. Este acceso directo y el uso de formatos armonizados por parte de los bancos constituyen un instrumento importante en la lucha contra los delitos y en la labor de localizar y decomisar productos del delito.**

**El Reglamento sobre la lucha contra el blanqueo de capitales se aplicará a los tres años de la entrada en vigor. Los Estados miembros dispondrán de dos años para transponer algunas partes de la Directiva sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y tres años para otras.**

# Consulta de la DGT

## DACIÓN VIVIENDA HABITUAL

# IRPF. No está exento en el IRPF la ganancia por la dación en pago de la vivienda habitual para satisfacer las anualidades por alimentos tras el divorcio



Fecha: 15/04/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Consulta V0659-24 de 15/04/2024](#)

### HECHOS:

De lo manifestado por el consultante se deduce que por motivos de insolvencia no ha abonado las anualidades por alimentos a favor de sus hijos establecidas al disolverse su matrimonio, y tras un procedimiento judicial se le ha impuesto el pago de una determinada cuantía por daños y perjuicios, acordándose de forma extrajudicial y ante notario, la entrega del 50% del inmueble que constituía su domicilio familiar y en el que actualmente reside su exmujer y sus hijos.

### PREGUNTA:

Si la ganancia patrimonial que en su caso se obtuviera en la dación de la vivienda en pago de la referida deuda, estaría exenta en el IRPF.

### La DGT:



.El artículo 33.4.d) de la LIRPF establece la exención para las ganancias patrimoniales que se manifiesten por la dación en pago de la vivienda habitual del deudor para cancelar deudas garantizadas con hipoteca contraídas con entidades de crédito. Sin embargo, para aplicar esta exención, el propietario no debe disponer de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la deuda.

La Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la LIRPF establece que las rentas obtenidas por quitas y daciones en pago de deudas establecidas en convenios judiciales están exentas siempre que las deudas no deriven de actividades económicas.

En el caso planteado, la transmisión del 50% de la vivienda habitual del consultante **no corresponde a los supuestos de exención mencionados**, ya que no se cumplen los requisitos establecidos, como la dación en pago para cancelar deudas hipotecarias garantizadas. Tampoco

se trata de un supuesto de reinversión en una nueva vivienda habitual o de una exención aplicable a personas mayores de 65 años o en situación de dependencia severa.

En consecuencia, la ganancia patrimonial obtenida en la transmisión del 50% de la vivienda habitual no **estaría exenta en el IRPF.**

# Resolución del TEAC

DEDUCCIÓN IS RETRIBUCIÓN

## IS. RETRIBUCIÓN ADMINISTRADORES.

Dos resoluciones del TEAC cambian de criterio, conforme a la doctrina del TS, respecto a la deducción de las retribuciones de los administradores que tienen una relación laboral de alta dirección



Fecha: 27/05/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Resolución del TEAC de 27/05/2024](#)



### Criterio:

Este Tribunal venía manteniendo, (RG 5806/2023 y 6496/2022 de 22/02/2024) que, en los supuestos en que la Inspección hubiera **aplicado la Teoría del Vínculo**, en caso de que se hubiera diferenciado por la Inspección la percepción de retribuciones por estricta condición de consejero (relación mercantil) y la

percepción de retribuciones por el ejercicio de funciones ejecutivas (relación laboral de alta dirección), podría determinarse la no deducibilidad de las primeras en caso de que dichas retribuciones no estuvieran previstas en los estatutos.

**Sin embargo, este criterio debe entenderse superado a la vista de la reciente STS de 13-03-2024 (rec. nº 9078/2022)**, en que la cuestión que presentaba interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia, era la siguiente:

*"1. Determinar si las retribuciones que perciban los administradores de una entidad mercantil, acreditadas y contabilizadas, constituyen una liberalidad no deducible por el hecho de que las mismas **no estuvieran previstas en los estatutos sociales, según su tenor literal, o si, por el contrario, el incumplimiento de este requisito no puede comportar, en todo caso, la consideración de liberalidad del gasto y la improcedencia de su deducibilidad.**"*

Podemos determinar que, siendo las retribuciones del administrador onerosas, en cuanto han sido acreditadas y contabilizadas, deben ser consideradas en su totalidad como un gasto fiscalmente deducible, puesto que, como señala el TS: *"...son retribuciones, onerosas, que en cuanto han sido*

*acreditadas y contabilizadas, deben considerarse gastos deducibles, sin que su no previsión estatutaria per se le haga perder esta condición, en tanto que por ese sólo hecho no se ha de considerar un acto contrario al ordenamiento jurídico, con el alcance que este tribunal Supremo, antes se ha transcrito pronunciamientos al respecto, le ha dado a dicha expresión."*

Por lo que, de acuerdo con lo anterior, **aun cuando se determinara qué retribuciones son las percibidas por la estricta condición de consejero (relación mercantil), la falta de previsión estatutaria por sí sola no conlleva su no deducibilidad fiscal.**

Criterio reiterado en resolución [TEAC de 27 de mayo de 2024](#) (RG 3319-2021)

# Sentencia de interés

## DELITO FISCAL

# El Tribunal Supremo anula una sentencia absolutoria de un empresario por delitos fiscales y ordena repetir el juicio por un tribunal distinto

La Sala estima que la sentencia supuso una vulneración de la tutela judicial efectiva de la acusación por falta de la debida motivación



Fecha: 13/06/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Nota](#)

La Sala Penal del Tribunal Supremo ha anulado, por falta de motivación, la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, de 11 de enero de 2022, que absolvió al empresario José María A.C. de varios delitos fiscales, y ha ordenado que se repita el juicio con un tribunal distinto.

El tribunal estima así los recursos de casación interpuestos por el Ministerio Fiscal y por la Abogacía del Estado en representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). En la sentencia absolutoria que ahora se declara nula también fueron absueltas las mercantiles Corporación JMMAC BV, International Restoration Cars Limited, Guanaba S.L. y Corporación JM Aristrain S.L.

**Al estimar que la sentencia supuso una vulneración de la tutela judicial efectiva de la acusación por falta de la debida motivación, declara nulas la sentencia y el juicio**, y ordena retrotraer las actuaciones para que se celebre un nuevo juicio con distinto tribunal, donde se practique la prueba y se dé respuesta a todas las cuestiones planteadas con la debida motivación.

Entre otros argumentos, el Supremo indica que en este caso “se exigía un mayor esfuerzo argumental del tribunal ante las alegaciones expuestas por las acusaciones en tomo a las consideraciones que éstas pronunciaron de que el acusado es “sujeto tributario”, sobre todo en lo que afecta a que no se cumple el presupuesto de la letra b) del art. 9.1 LIRPF de que “radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta”.

“Y complementándolo en mayor medida -añade la sentencia- respecto a la letra a) dando respuesta a las alegaciones del Fiscal y la abogacía del Estado de forma motivada y razonada con mayor detalle en tomo a las razones por las que se entiende su no residencia real en España en los periodos indicados y que no existía en nuestro país el centro de las operaciones como núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta, dando una respuesta motivacional más exigente y argumentada a las alegaciones que expusieron las acusaciones para descartar el tribunal la concurrencia de los requisitos del acusado para ser considerado como sujeto tributario”.

# Asamblea de Madrid

NUEVA DEDUCCIÓN EN EL IRPF

## IRPF 2024. La Comunidad de Madrid aprueba hoy, para su tramitación parlamentaria, una nueva deducción en el IRPF para captar inversión extranjera

La nueva rebaja es del 20% de la aportación realizada en obligaciones, bonos, letras del tesoro o acciones (queda excluidos los inmuebles)



Fecha: 19/06/2024

Fuente: web de la Asamblea de Madrid

Enlace:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de hoy aprobará una **nueva deducción para que se inicie su tramitación parlamentaria**. Se trata de una nueva deducción autonómica del IRPF para atraer inversiones de contribuyentes procedentes del extranjero.

La norma será aplicable a **todas las operaciones que se hayan hecho a partir del 1 de enero de 2024**.

La nueva deducción es del 20% en la cuota autonómica del IRPF sobre la aportación realizada en obligaciones, **bonos, letras del tesoro, acciones de sociedades cotizadas y no cotizadas, o aportaciones en sociedades limitadas**, entre otras. Así, finalmente, **se quedan fuera de la deducción las inversiones extranjeras en inmuebles**. Para acogerse a esta deducción se exige mantener tanto la inversión como la **residencia fiscal** en la región durante un **mínimo de seis años y no haber vivido en España durante los últimos cinco ejercicios**.

Actualmente, la región atrae dos de cada tres euros que llegan a España como inversión desde el exterior lo hacen a proyectos que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En la última década, se ha doblado el flujo de inversiones, con un crecimiento medio anual de +9,7%, casi 2 puntos porcentuales por encima de la media de España, que creció un 8% anual.